

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
Firma: _____ Empresa: _____
Fecha: 26/08/2024 Nombre: _____
Hora: 14:30 CARGO: _____
MELCHOR QUISTIAN SALDAÑA

Bitácora: 05/DK-0102/08/24

Oficio N°: SGPA-UARN/1117/COAH/2024

Asunto: Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de agosto de 2024

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 26 de Agosto de 2024, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 117 y 118 del Reglamento de la LGDFS, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento y Transformación denominado MELCHOR QUISTIAN SALDAÑA con giro de Almacenamiento y transf. de materias primas forestales no maderables y leña, resuelto con el oficio N° SGPA-UARN/0046/COAH/2014 de fecha 15 de Enero de 2014, que cuenta con el código de identificación T-05-033-QUS-001/14 ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EJIDO SAN NICOLAS C.P. 27970 San Pedro Coahuila de Zaragoza conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
carbón vegetal, Carya sp., Nogal, 9121 Kilogramos	15	1	15	26992774	26992788

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción o hasta agotar el volumen de materia prima o producto forestal señalado para cada rango de folios asignados.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 113 fracción II y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

LIC. JOSÉ ARMANDO GUERRERO VIESCA

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 33, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE COAHUILA. PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. JOSÉ ARMANDO GUERRERO VIESCA, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p.

ING. RICARDO RIOS RODRIGUEZ. DIRECTOR DE LA DIR. GRAL. DE GESTIÓN FTAL, SUELOS Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO. PRESENTE
Q.B.F. RAÚL ALEJANDRO ARAIZA VARGAS. ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PROFEPA. PRESENTE.

Boulevard Fundadores, Número 7640, Colonia El Sauz, C.P. 25294, Mpio. de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
Tels.: www.gob.mx/semarnat

JAGV/JGV/YELA/RZP/jvg

1 de 1